



---

**Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana del Sistema  
de Integración Centroamericana (CECC/SICA)**

**PROYECTO**

**Hacia el acceso universal a la educación inicial y al nivel  
preescolar para la inclusión, equidad y permanencia en la  
educación general básica de Centroamérica y República  
Dominicana.**

**Estudio de competencias y capacidades  
municipales en Honduras**

**Año 2018**

### **Objetivo General de Proyecto**

Fortalecer las capacidades nacionales de los Ministerios de Educación para ampliar los servicios de educación inicial, en el marco del desarrollo infantil temprano y ampliar la educación preescolar de la población menor de 6 años, desde un enfoque de inclusión y derechos humanos.

### **Dirección de Proyectos CECC**

Anny González Gairaud.  
anny.gonzalez.ceccsica@gmail.com

### **Coordinación de Proyecto**

Andrea Anfossi Gómez  
anfogo08@gmail.com

Mónica Castillo Gonzalo.  
mcastigo1@gmail.com

### **Consultoría**

Fundación para el Desarrollo Local y el Fortalecimiento Municipal e Institucional de Centroamérica y El Caribe (Fundación DEMUCA)



## **Presentación**

---

*El presente documento surge en el marco de la relación de cooperación entre el Gobierno de Turquía y la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana, del Sistema de Integración Centroamericana (CECC/SICA), la cual inició en el mes de junio del 2017, por medio del diálogo entre ambas instituciones, con el propósito de ejecutar la Cartera de Proyectos de la CECC, aprobada por la Dirección de Cooperación del SICA y el Consejo de Ministros de Educación de la región.*

*Seguidamente, la CECC organiza una Mesa de Cooperantes en la Ciudad de Panamá, en agosto 2017, en la que se consolidó el aporte de la República de Turquía para la puesta en marcha de cuatro de los proyectos educativos.*

*Dicha colaboración se realiza con la coordinación de las Embajadas de Turquía ubicadas en Costa Rica y en Panamá. Le correspondió al Señor Embajador Deniz Özmen hacer efectiva la entrega de los fondos al Consejo de Ministros; por su parte el seguimiento a la ejecución de los proyectos le correspondió al Señor Embajador Nuri Kaya Bakkalbasi, a partir del año 2018.*

*Para los funcionarios de los Ministerios y Secretarías de Educación de los países de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Belice y República Dominicana, ha sido un valioso aporte técnico, documental, práctico y experimental de crecimiento conjunto, en la búsqueda del alcance de las metas de los ODS Agenda 2030 y del logro de los objetivos de la Política Centroamericana (PEC).*

*Expresamos nuestro agradecimiento al Gobierno de la República de Turquía por tan invaluable aporte, así como al personal de sus Embajadas en Panamá y Costa Rica, quienes fueron determinantes en la concreción de este importante proyecto para los ciudadanos de la Región SICA.*

*Dr. Carlos Staff S.  
Secretario Ejecutivo CECC/SICA*



## **Propuesta de Territorialización de la Política Educativa Centroamericana**

# **Estudio de competencias y capacidades municipales en Honduras**

**Fundación para el Desarrollo Local y el Fortalecimiento  
Municipal e Institucional de Centroamérica y El Caribe  
(Fundación DEMUCA)**

San José, abril de 2018

**Entrega 1: Estudio competencias y capacidades municipales en Honduras.**

Índice de Contenidos

**0. Lista de Acrónimos, 7**

**1. Introducción:, 9**

**10. Agenda Estratégica en Educación de la AMHON, 49**

**11. Bibliografía, 53**

**2. Contexto problemática nacional en materia de educación, 11**

**3. Orientación del Estudio, 14**

**4. Alcance del estudio, 14**

**5. Marco institucional del Sistema Nacional de Educación (SNE), 15**

5.1) Órganos centrales, 15

5.2) Órganos descentralizados, 16

**5.3 Organigrama de la SEDCUC, 20**

**6. Marco normativo del Sistema Nacional de Educación (SNE), 21**

6.1) Jerarquía Normativa del SNE, 21

6.2) Otras normativas relevantes en materia de niñez, adolescencia, juventud e integración y cohesión social:  
21

6.3) Normativa Internacional, 22

6.4) Análisis de la Normativa Nacional, 24

6.4.a) Constitución Política de la República de Honduras, 1982, 24

6.4.b) Ley de Municipalidades, 30

6.4.c) Ley Fundamental de Educación, 31

6.4.d) Desarrollo reglamentario de la Ley Fundamental de Educación, 33

**7. Políticas públicas en materia de educación, 35**

7.1) República de Honduras: Visión de País 2010 – 2038 y Plan de Nación 2010- 2022, 35

7.2) Plan Estratégico Institucional 2014-2018 Orientado a Resultados con enfoque de Valor Público, de la SEDUC, 37

7.3) Plan Nacional de Gestión Integral del Riesgo del Sector Educación 2011-2021, 38

7.4) Plan Pueblos Indígenas Afro Hondureños, 38

7.5) Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia 2012-2018 (PAIPI), 39

7.6) Programa de Gestión de Servicios Educativos Descentralizados, 39

7.7) Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), 40

7.8) Programa de asignación familiar (PRAF), 40

7.9) Otros políticas y programas, 41

**8. Presupuesto y financiación, 42**

**9. Potencialidades de territorialización descentralización y gestión local, 43**

**10. Bibliografía, 39**

## Lista de Acrónimos

|              |  |
|--------------|--|
| AMHON        | Asociación de Municipios de Honduras   |
| APRODE       | Programa de Apoyo a los Procesos de Descentralización en el Sector Educativo de Honduras ( <i>Programa de la GIZ</i> ) |
| CE           | Centros Educativos   |
| CEB          | Centros Educativos de Básica   |
| CECC/SICA    | Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana  |
| CED          | Consejos Escolares de Desarrollo   |
| CCEPREB      | Centros Comunitarios de Educación Pre-básica   |
| CIAPI        | Comité Intersectorial de Atención a la Primera Infancia  |
| CODDE        | Consejo Distrital de Desarrollo Educativo  |
| CONEANFO     | Comisión Nacional Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal   |
| COMDE        | Consejo Municipal de Desarrollo Educativo  |
| DM           | Dirección Municipal  |
| DDi          | Dirección Distrital  |
| EfA-FTI      | Educación para todos- Iniciativa de la vía rápida ( <i>por sus siglas en inglés</i> )                                  |
| FHIS         | Fondo Hondureño de Inversión Social  |
| GoH          | Gobierno de Honduras   |
| IDH          | Índice de Desarrollo Humano  |
| IHNFA        | Instituto Hondureño de Niñez y Familia   |
| LFE 262-2011 | Ley Fundamental de Educación   |
| NBI          | Necesidades Básicas Insatisfechas  |
| PEC          | Política Educativa Centroamericana (PEC)   |
| PEC-FHIS     | Proyecto Ejecutado por la Comunidad (Modalidad de ejecución del FHIS)  |
| PEI          | Plan Estratégico Institucional 2014-2018 Orientado a Resultados con enfoque de Valor Público                           |
| PNEANF       | Política Nacional de Educación Alternativa No Formal   |
| PNUD         | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo   |
| RGL          | Rendición de Cuentas de los Gobiernos Locales  |
| SAMI         | Sistema de Administración Municipal Integrado  |
| SDHJGD       | Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Descentralización y Gobernación                     |
| SEDUC        | Secretaría de Estado en el Despacho de Educación   |

SEFIN Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas  
SEPLAN Secretaría de Planificación y Cooperación Externa  
SIPLIE Sistema de Planificación de Infraestructura Educativa  
SNE Sistema Nacional de Educación  
SNIE Sistema Nacional de Información Educativa  
TSC Tribunal Superior de Cuentas



## 1. Introducción:

El Estado de Honduras ha revalorizado la educación como elemento fundamental para el desarrollo integral del país, en tal sentido, se ha aprobado la Ley Fundamental de Educación Decreto No 262-2011 (LFE 262-2011) y 22 Reglamentos, con el propósito de implementar su Tercera Reforma Educativa, que responda a las expectativas de la sociedad, cuyos alcances se enmarcan en los Objetivos No. 1 y No. 4 de la Visión de País 2010- 2038 y Plan de Nación 2010-2022; a saber: “Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana con sistemas consolidados de previsión social” y “Honduras con un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo”.

Siguiendo los enunciados del Plan Estratégico Institucional 2014-2018, el Estado, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC), garantiza el derecho fundamental a la educación, el acceso a una educación de calidad en condiciones de equidad, sin discriminación de ninguna naturaleza, igualmente la universalización progresiva hasta 13 años de educación obligatoria y la gratuidad que se ofrece en los establecimientos educativos oficiales de Educación Pre-Básica, Educación Básica y Educación Media, con el propósito de lograr la Meta No. 1.3 “Elevar la Escolaridad promedio a 9 años” al año 2038, de los planes antes aludidos.

Entre el 2009 – 2013, el país ha tenido avances en la cobertura neta de matrícula de niños de 5 años de edad en Educación Pre- Básica, este indicador tuvo un incremento de 6.76%, alcanzando para 2013, un 65.64 %. En el Tercer Ciclo de Educación Básica, en el mismo período, la cobertura neta se incrementó en 5.07%, obteniéndose un porcentaje total de 42.70%. Respecto a la tasa neta de cobertura de matrícula de Educación Media, se obtuvo un incremento de 2.96% en el mismo período 2009-2013, llegando a una cobertura de 25.47%.

De acuerdo con los datos más recientes de USINIEH-SE y la Encuesta de Hogares 2016, las tasas de netas de matricula han incrementado para todos los niveles educativos salvo para la Pre básica que ha permanecido estable.

| Tasas netas de matrícula por nivel educativo Honduras<br>(2016) |       |
|---|-------|
| Nivel Educativo y edad para Honduras                            | %     |
| Pre Básica (5 años)   | 65%   |
| Ciclos I y II de Básica (6 - 11 años)                           | 93.0% |
| Ciclo III de Básica (12 - 14 años)                              | 52.1% |
| Media (15 - 17 años)  | 31.7% |
| Superior (18 - 24 años)   | 13.1% |

Fuente: Para Pre Básica Honduras, fuente USINIEH-SE. Para los otros con base en Encuesta de Hogares 2016,<sup>1</sup>

La tasa de promovidos de sexto grado con edades múltiples, para el período 2009-2012 se mantuvo relativamente estable en 90%, pero por razones desconocidas, en el año 2013, se observó un decrecimiento de más de 9%. Este mismo indicador para los educandos de hasta doce años, se incrementó del 2009 al 2012 en 2.13%, la tasa alcanzó el 64% en el año 2012; pero igual que los promovidos en edades múltiples, hubo un descenso de 7.84% en el año 2013 (56.16%).

Entre los años 2011-2013 la tasa de repitentes de primero a sexto grado se aproxima al 5%; para el año 2010 el porcentaje fue solamente el 0.8%, este dato fue afectado por el decreto de promoción automática del año 2009. En el caso del tercer ciclo de Educación Básica la repetición alcanza 4.31% de promedio en los años en mención, el valor más alto se observa en el 2013, con 4.86%. En Educación Media este indicador se ha incrementado en 2.03%.

La deserción escolar, de primero a sexto grado desde el año 2010 al 2012 había disminuido progresivamente, desde 1.16% a 1.10%, sin embargo, para el 2013 se incrementó en 1.26%, lo anterior llama la atención y es necesario corroborar algunas suposiciones: si este incremento, se debe a factores socioeconómicos y de inseguridad de la población ó al ajuste de las bases de datos entre el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) y el Sistema de Estadísticas Educativas (SIEE), administradas por el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras. Para el tercer ciclo de Educación Básica, la deserción registra un promedio de 8%, para el período en estudio, aunque el porcentaje más alto es el del año 2013, (8.41%) y en Educación Media (diversificado), sobrepasa el 7%.

Los indicadores de cobertura, repitencia, deserción intra e inter anual y sobre edad, se reflejan en los grados de escolaridad promedio de los habitantes, indicador de gran relevancia para plantear la productividad potencial de la población económicamente activa (PEA). En este ámbito Honduras ha realizado pequeños progresos en el período 2010-2015.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> En el caso de Honduras, para el año de Pre Básica se indica la edad referencial de 5 años; para los dos primeros ciclos de Educación Básica se señala de 6 a 11 años; para tercer ciclo de Educación Básica es de 12 a 14 años y para Educación Media es de 15 a 17 años. En zonas rurales es frecuente que los niños ingresen con un año de retraso respecto a la edad de referencia establecida actualmente. Informe de Progreso Educativo de Honduras. Año 2017.

<sup>2</sup> Informe de Progreso Educativo de Honduras. Año 2017.

En cuanto al porcentaje de respuestas correctas por grado y año en español (lectura), los resultados de la evaluación de fin de año, muestran que en el año 2013 hubo un avance en todos los grados respecto a los años anteriores<sup>1</sup>, en sexto grado se supera la meta Educación para Todos (Educación for All, EFA) en 4.4%. En Matemáticas, se registró un avance del rendimiento académico en los grados primero, cuarto y sexto en comparación al 2012. A pesar que en sexto grado, hubo un incremento de 4%, logrando un 57%, aún se encuentra a 8.6% por debajo de la meta EFA, que para el 2013 se propuso en 65.6%.

De acuerdo con las previsiones recogidas en la Visión de País 2010- 2038 y Plan de Nación 2010-2022, la población de 0 a 14 años descenderá al 29.4% en el 2030 como consecuencia de la disminución de la fecundidad. El número de niños y adolescentes en edades escolares (6 a 14 años) disminuirá. Este viraje en el patrón de crecimiento implica una paulatina disminución en la demanda de educación básica y media en los años por venir, lo que permite poner más atención al tema de la calidad de la educación. La población de 15 a 64 años pasará a representar un 64.1% en el 2030, lo que implica una enorme oportunidad y un gran reto, por el crecimiento de la Población Económicamente Activa.

## 2. Contexto problemática nacional en materia de educación

De acuerdo con el documento de *Visión de País 2010- 2038 y Plan de Nación 2010-2022*, se identifica un cuadro de problemas estructurales cuyo abordaje es imperativo para mejorar los niveles de calidad educativa y acceso a la educación en el país.

1. **Reducir la deficiente formación de Competencias Esenciales para el Desarrollo.** La persistencia de graves deficiencias en la formación de competencias educacionales esenciales y estrechamente asociadas con operaciones cognitivas de: **abstracción, análisis y síntesis** las cuales además, se combinan y refuerzan con manifiestas incapacidades en **comunicación oral y escrita** y abarcando en ambos casos, tanto los niveles primario, como medio y superior. El desempeño en las pruebas de rendimiento en Español y Matemáticas, con tendencias reiterativas alrededor de 40% de rendimiento en los primeros 8 años del siglo XXI, demuestran que el sistema educacional hondureño se caracteriza en la actualidad por presentar profundos rezagos respecto de gran parte de países de América Latina. El sistema educacional hondureño no ha estado aportando los requerimientos educacionales mínimos para competir con eficacia en el plano regional e internacional<sup>1</sup> y tampoco es segura la sustentación local del desarrollo (Los hondureños y hondureñas en situación de analfabetismo se consideran la manifestación extrema de la

ausencia de capacidades para enfrentar de manera apropiada los retos y desafíos de una sociedad humana cada vez más asentada en el conocimiento).

**2. Fortalecer la participación de la sociedad civil y la corresponsabilidad en la ejecución de la política pro pobre.** Tradicionalmente se ha asignado al Gobierno Central toda la responsabilidad para las políticas de desarrollo económico y social. Sin embargo, los fracasos de los modelos estatistas del pasado han conducido a propuestas de desarrollo que eliminan anteriores barreras al desempeño de la iniciativa privada, reducen el papel del Estado en el manejo directo de la economía y fortalecen su papel normativo y regulador. La Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2022, sin eliminar las responsabilidades que son propias del Gobierno Central, reconoce la importancia de ejecutar programas y proyectos en materia educativa que puedan llevar a cabo las municipalidades, las comunidades, las ONGs y la empresa privada.

**3. Marcado Deterioro de la Calidad Educativa en establecimientos escolares del sector público.**

Un marcado deterioro de la calidad educativa en la mayoría de establecimientos del sector público - más de 11 mil establecimientos de primaria y 950 del nivel medio- lo cual se manifiesta al observar los pobres niveles de desempeño en materia de cantidad de días de clase, ya que solamente alcanzan un promedio nacional de 160 días, equivalente a 560 horas anuales, mientras en establecimientos del subsector privado el estándar de días de clase es de 200 días, equivalente a 1400 horas, lo que representa que los alumnos y egresados del subsector escolar privado superan en 150% la permanencia en aula respecto de los alumnos del subsector público. El vínculo estrecho de esta situación con el complejo problema de desigualdad social resulta incuestionable y reclama decisiones consistentes respecto de mejorar el clima de convivencia y ascenso social.

**4. Bajo Rendimiento Escolar por persistencia de condiciones socioeconómicas adversas.** La relativa mayor incidencia de bajo rendimiento escolar entre los estratos de alumnos de peores condiciones socioeconómicas, revela que los alumnos de los hogares más pobres estarían siendo los más afectados en lo concerniente a la adquisición de competencias fundamentales para un ulterior desempeño en los mercados de empleo que cada vez demandan mayores capacidades cognitivas. Investigaciones realizadas demuestran diferencias apreciables entre estratos socioeconómicos. Así, el porcentaje de respuestas correctas en Español se situaba, en el año 2005, en 38.8% entre el conjunto de alumnos con peores condiciones socioeconómicas y de 48.7% entre los alumnos de mejor condición socioeconómica. Las diferencias de rendimiento en matemáticas, entre alumnos

del nivel socioeconómico indicado, fueron de 35.1% y 42.6% e igualmente refieren la existencia de barreras u obstáculos en la movilidad social de los hogares de peores condiciones socio-económicas. Las particulares condiciones socio-económicas prevalecientes en los hogares más desfavorecidos condicionan la normal formación de capacidades en gran parte de los hogares hondureños.

**5. Baja Cobertura Educativa.** Persisten problemas de cobertura del subsistema educacional público: 38.6% de cobertura pre-básica, 92.5% en los 6 años de educación primaria, 39.7% de educación media - de 7mo a 9no grado-, 24.2% de cobertura en educación media – de 10 a 12 grado- y 16% en educación superior, son indicativos de brechas de acceso persistentes y simultáneamente, de la existencia inquietante de fuertes contingentes poblacionales con problemas de acceder a empleos de calidad y mejor remuneración. Esto último implica limitadas posibilidades de responder de manera adecuada ante una carga económica considerable al afrontar la responsabilidad de cubrir las necesidades perentorias de uno o varios dependientes. Una escolaridad promedio en torno a 5 años representa la existencia de miles de hondureños con acceso muy restringido, actual y futuro, a mayores niveles de remuneración e ingresos.

**6. Niveles Incipientes de Supervisión y Evaluación Docente.** Otro problema de índole estructural concierne a los persistentemente bajos niveles de supervisión y evaluación docente, los cuales se asocian a la rigidez del modelo gerencial imperante y particularmente, a la débil capacidad institucional de verificar el desempeño y la supervisión de los niveles efectivos de cumplimiento de parte de los docentes. Los niveles de coacción y condicionamiento ejercido por las organizaciones magisteriales, impiden contar con un mínimo de transparencia adecuada a la hora de verificar y evaluar la veracidad de los informes de rendición de cuentas al nivel nacional y de las oficinas departamentales de educación. Igualmente, los niveles escasos de participación de las asociaciones de padres de familia en la toma de decisiones relevantes respecto de indicadores de desempeño de cada establecimiento educativo, indican la casi total ausencia de dispositivos para medir la satisfacción de los usuarios – alumnos, padres de familia, empleadores- respecto de la calidad de los servicios educativos.

**7. Baja Calidad del Entorno Escolar.** La problemática referente a la calidad del entorno escolar en referencia a: dotación de mobiliario, materiales educativos, equipo, tecnología y conectividad, aunque no se considera un problema generalizado en todo el territorio si existe consenso acerca de una mayor incidencia en los establecimientos escolares del sector rural, que son percibidos como los más desprovistos de los entornos escolares más

apropiados. La disposición de computadoras y enlaces de internet es, por ahora, una realidad apenas visible en algunas escuelas públicas de los sectores urbanos y por ello, es manifiesta la desigualdad en el acceso a información y tecnologías de parte de educandos que asisten a escuelas desprovistas de materiales y equipos, que si existen de manera generalizada en escuelas y colegios del subsector privado.

**8. Ausencia de Políticas Públicas educacionales capaces de garantizar la formación de ciudadanía.** Se considera un grave problema estructural que no existan dispositivos estratégicos y normativos para garantizar que las políticas públicas puedan asegurar, bajo un ritmo cada vez más progresivo, el suministro y la adquisición de competencias para garantizar el ejercicio de una ciudadanía de valores y mayores contenidos respecto de prácticas y actitudes de emancipación e integración social del hondureño promedio. La perspectiva de formación ciudadana, al igual que la perspectiva de afianzamiento de la cohesión familiar, representa dotar al hondureño de las fuerzas básicas para interactuar en una sociedad política cada vez más compleja.

### 3. Orientación del Estudio

El presente Estudio se realiza en el contexto de la Asistencia Técnica denominada *Elaboración de un inventario de Políticas Públicas locales para la territorialización de la Política Educativa Centroamericana basado en buenas prácticas de Guatemala, Honduras y El Salvador en materia de atención a la primera infancia, pre escolar, baja secundaria, formación y actualización de educadores*. Dicha Asistencia Técnica se enmarca en la iniciativa denominada: *Propuesta de Territorialización de la Política Educativa Centroamericana (PEC)*” incluida en el Proyecto: *Propuesta de Territorialización de la Política Educativa Centroamericana (PEC) en Guatemala, Honduras y El Salvador*.

*La Propuesta es ejecutada por la Fundación DEMUCA* en el marco de los proyectos financiados por el Gobierno de la República de Turquía, para la implementación de la Política Educativa Centroamericana (PEC)” cuya rectoría corresponde a la CECC/SICA.

### 4. Alcance del estudio

El Estudio que aquí se presenta se centra en la identificación de las competencias municipales y las potencialidades de descentralización en materia de educación en Honduras, con énfasis en los siguientes segmentos: *primera infancia, pre escolar, baja secundaria, formación y actualización de educadores*

## **5. Marco institucional del Sistema Nacional de Educación (SNE)**

De acuerdo con LFE 262-2011 de Honduras, así como la demás normativa en la materia, la estructura institucional que conforma el Sistema Nacional de Educación (SNE) está compuesta por órganos centrales y descentralizados.

### **5.1) Órganos centrales**

#### **Consejo Nacional de Educación (CNE)**

El CNE es órgano superior en materia de educación.

De acuerdo con el artículo 28 de la LFE 262-2011, el CNE tiene la responsabilidad de elaborar y dar seguimiento a la política educativa nacional así como de articular horizontal y verticalmente el SNE. El CNE está integrado por: (1) el Presidente de la República que lo preside, (2) el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, (3) el Secretario de Estado en los Despachos de Planificación y Cooperación Externa, (4) el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y (5) Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, (6) un representante del sistema de educación superior de las universidades públicas, (7) un representante del sistema de educación superior de las universidades particulares, (8) un representante del Foro Nacional de Convergencia (FONAC); y (9) un representante de la Comisión Nacional de Competitividad

Además de los miembros legalmente previstos, el CNE puede invitar a otras instituciones o personas relevantes a participar en el análisis a fin de recabar información para la toma de decisiones.

El CNE emite su reglamento así como los mecanismo para el seguimiento y la evaluación de la política de educación nacional.

#### **Comité Técnico Consultivo (CTC)**

El CNE cuenta con un Comité Técnico Consultivo (CTC) que se integra con un representante de las organizaciones siguientes:(1) un representante de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, un representante de la Asociación de Padres de Familia, (2) un Representante de la Federación de organizaciones magisteriales de Honduras, (3) un representante de la Federación de colegios profesionales universitarios de Honduras, (4) un representante de las organizaciones de promoción de inversiones y exportaciones, (5) un representante de las organizaciones de investigación económica tecnológica y de capacitación profesional y (6) un representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y (7) de otros entes que el CNE estime conveniente convocar.

#### **Secretaría de Estado en Despacho de Educación (SEDUC)**

De acuerdo con el artículo 29 de la LFE 262-2011, la SEDUC tiene la atribución de ejecutar la política educativa nacional establecida por el CNE. La educación en todos los niveles del sistema educativo, excepto el nivel superior, será autorizada organizada dirigida y supervisada exclusivamente por el poder ejecutivo por medio de la SEDUC.

Igualmente, y de acuerdo con la Ley, corresponde a la SEDUC:

- la administración de los recursos humanos y financieros de forma descentralizada, a nivel departamental, a través de sus dependencias correspondientes;
- desarrollar las capacidades técnicas financieras y operacionales de las direcciones departamentales
- supervisar la administración delegada, sin perjuicio de la función de los órganos controladores del estado
- desarrollar de manera desconcentrada un Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE) cuantitativa y cualitativa generada desde los centros educativos y con procesamiento de los niveles municipales o distrital, departamental y nacional.
- propiciar, en coordinación con instituciones académicas especializadas, procesos de investigación que analicen e intérprete la información obtenida.

#### **Junta Nacional de selección**

Es el órgano encargado de organizar los concursos de selección de puestos de docente para los cargos de función técnica pedagógica del nivel central de la secretaría de estado del despacho de educación y de las direcciones departamentales municipales y distritales en el nivel descentralizado.

### **5.2) Órganos descentralizados**

#### **Direcciones Departamentales de Educación (DDE)**

De acuerdo con el artículo 38 y siguientes de la LFE 262-2011, las DDE son órganos encargados de la administración de los recursos humanos y financieros dentro de su jurisdicción. Los directores departamentales de Educación se seleccionan mediante concursos con audiencia pública contando necesariamente con la presencia de representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Educativo (COMDE) y de los Consejos Distrital de Desarrollo Educativo (CODDE) quienes atestiguar que se haga la selección idóneo. El titular de la SEDUC realiza el nombramiento de quien obtenga el primer lugar en el concurso público en él y éste sólo será removido de su cargo por las leyes por causas establecidas en el Reglamento General de LFE 262-2011. El cargo de director departamental de Educación tiene un período de 3 años renovables a través de nuevo



concurso es lo mismo rige en relación a los directores distritales y municipales de educación los directores departamentales

Si bien, la ampliación de centros educativos así como la creación de puestos de puestos docentes es atribución exclusiva de la SEDUC, es a través de las DDE que podrán presentarse solicitudes a instancias de las direcciones distritales y municipales, las alcaldías municipales y fuerzas vivas de las comunidades, Consejos Municipales de Desarrollo Educativo (COMDE) y Consejos Distritales de Desarrollo Educativo (CODDE). Las solicitudes deberán incluir justificación técnica y financiera la que será incorporada al plan operativo y al proyecto de presupuesto anual de la SEDUC. Las DDE serán auditadas periódicamente en el orden administrativo, financiero y de sistemas. Las conclusiones de estas auditorías servirán para tomar medidas de gestión y rendir cuentas a la instancia correspondiente.

### **Las Direcciones Distritales (DDi) y Direcciones Municipales DM de Educación**

Siguiendo el artículo 43 de la de la LFE 262-2011, las DDI y DM de Educación son *unidades técnicas de asesoría pedagógica orientadas a facilitar el cumplimiento de las metas educativas y los aprendizajes de calidad en los centros educativos bajo la autoridad de la DDE*. Para el cumplimiento de sus funciones, contarán con un presupuesto operativo asignado el cargo de director distrital o municipal. Además del carácter administrativo y técnico pedagógico de sus funciones, tendrá sus propias estructuras presupuestarias tanto directores como personal docente en las DDI y DM de Educación serán nombrados para el ejercicio de una jornada plena y no pueden laborar en otros cargos y remunerados ni ser nombrados en otras plazas del SNE.

### **Los centros educativos (CE)**

Según la LFE 262-2011 en su artículo 44 y siguientes, los CE constituyen la base del SNE con la participación del personal directivo, docente, educandos, padres de familia y la comunidad en su área de influencia. La dirección del centro educativo es responsable de la gestión pedagógica y de los resultados de calidad de la acción educativa. El CE atiende acciones administrativas pertinentes así como la elaboración del presupuesto anual en base a las necesidades del centro escolar. El presupuesto se asigna a los CE en función de la planificación y solamente pueden ser reasignada canceladas o trasladadas a otro CE por la DDE en base a razones técnico pedagógicas debidamente justificadas y de acuerdo al

Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE) o al Consejos Distritales de Desarrollo Educativo (CODDE) en donde se encuentra la estructura presupuestaria.

### **Consejos Municipales de Desarrollo Educativo (COMDE) y los Consejos Distritales de Desarrollo Educativo (CODDE).**

Los Consejos Municipales de Desarrollo Educativo (COMDE) son una instancia de participación que permite que la comunidad se organice con toda libertad, utilizando los derechos que les corresponden como ciudadanos, para participar en la gestión educativa y establecer una coordinación y una planificación a mediano y largo plazo. Deben informar sobre los resultados y logros en materia educativa; cantidad de días trabajados en cada centro educativo, mejoramiento del rendimiento de los educandos, disminución de la deserción y la repetición escolar, en Cabildos Abiertos solicitados a la Corporación Municipal dos veces al año

Los COMDE agrupan a representantes de la sociedad civil organizada como: Iglesias, Patronatos, Organizaciones No Gubernamentales, Consejos Estudiantiles, Consejos de Maestros, padres de familia y demás organizaciones existentes en las comunidades.

El Consejo Distrital de Desarrollo Educativo (CODDE), tiene su espacio de acción en su distrito escolar, coordinando con la autoridad educativa a través del COMDE. Actualmente sólo existe en el Municipio del Distrito Central y en San Pedro Sula.

### **Consejos Educativos de Desarrollo (CED)**

Como instancia de participación comunitaria en el sector educación, legalmente previsto, tiene como propósito facilitar la comprensión a los miembros que lo integran para fortalecer su rol de apoyo en la gestión escolar del centro educativo, que fomente la toma de decisiones, el fortalecimiento de la participación comunitaria, el compromiso corresponsabilidad de los actores locales principalmente padres y madres de familia, para el mejoramiento de la calidad educativa en el centro escolar. El CED tiene la misión de Formular y coordinar en el marco del Proyecto Educativo de Centro (PEC), acciones para el mejoramiento de los indicadores educativos del centro educativo. Además, serán los organismos encargados de vigilar que los padres de familia o tutores de los niños y niñas cumplan con la obligatoriedad de enviarlos a los centros educativos correspondientes

El CED de cada Centro Educativo está integrado por representantes de Madres y Padres de Familia, docentes, estudiantes, Iglesia, patronatos y ONG'S Beneficiarios de programas

y proyectos educativos.<sup>3</sup>

### **Junta departamental de selección**

Es el órgano encargado de organizar los concursos selección de los cargos de función docente, directiva docente y orientación docente en los centros educativos de los niveles pre básico, básico y medio a nivel descentralizado en los departamentos.

---

<sup>4</sup>El representante de los padres y madres de familia es designado por la Asociación de Padres de Familia, quien invita a los demás representantes debidamente acreditados que integran el Consejo Escolar de Desarrollo del Centro Educativo–CED (Art 5, Capítulo 1)



## **6. Marco normativo del Sistema Nacional de Educación (SNE)**

### **6.1) Jerarquía Normativa del SNE**

De acuerdo con la LFE 262-2011 en su artículo 12, la jerarquía normativa del SNE es la siguiente

1. Constitución de la república
2. instrumentos internacionales de derechos humanos y demás aplicables
3. Decreto N° 262/2011 la ley fundamental de educación
4. Estatuto del docente hondureño
5. Ley de fortalecimiento a la educación pública y participación comunitaria
6. Ley de fortalecimiento código de la niñez y de la adolescencia
7. Leyes especiales de educación
8. Ley 2010 2000 y plan nación 2010 2022
9. Leyes que rigen la administración pública reglamentos generales y especiales de educación reglamentos generales aplicables los acuerdos y disposiciones administrativas
10. principios generales del derecho

### **6.2) Otras normativas relevantes en materia de niñez, adolescencia, juventud e integración y cohesión social:**

- Decreto N° 73/1996 Código de la Niñez y Adolescencia (Reformado - Decreto n° 35/2013)
- Decreto Ley N° 59/2012 Ley Contra la Trata de Personas
- Decreto N° 132/1997 Ley contra la Violencia Doméstica
- Decreto N° 144/1983 Código Penal (Título II sobre Delitos Sexuales y Capítulo V sobre Violencia Intrafamiliar)
- Decreto N° 147/1999 Ley Especial Sobre VIH/SIDA
- Decreto N° 189/1959 Código del Trabajo y sus Reformas
- Decreto N° 199/1997 Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA)
- Decreto N° 313 (1998) y su modificación Decreto N° 135 /2003 Ley Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal.
- Decreto N° 65/1991 Código de Salud

- Decreto N° 76/1984 Código de Familia
- Decreto N° 106/2013 Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares
- Decreto N° 160/2005 Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad
- Decreto N° 208/2003 Ley de Migración y Extranjería

### **6.3) Normativa Internacional**

#### a. Convenios internacionales en materia educativa

El derecho a la educación en su dimensión internacional está reconocido por un número creciente de instrumentos.

#### Instrumentos vinculantes

1946: Constitución de la UNESCO

1960: Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza Ratificado por Honduras 05/09/2013

1965: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ratificado por Honduras

1966: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ratificado por Honduras 17/02/81

1966: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Honduras 17/02/81

1978: Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte ¿?

1981: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ratificado por Honduras 3 /03/1983

1989: Convención sobre los Derechos del Niño Ratificado por Honduras 10 agosto 1990

2008: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ratificado por Honduras 14/04/2008

#### **Programas y planes de acción**

- 1990: Declaración Mundial sobre Educación para Todos adoptada hace diez años en Jomtien (Tailandia). Destacamos el Artículo 7. “Fortalecer la concertación de acciones. Las autoridades nacionales, regionales y locales responsables de la educación tienen la obligación prioritaria de proporcionar educación básica a todos, pero no puede esperarse de ellas que suministren la totalidad de los elementos humanos, financieros y organizativos necesarios para esa tarea. Será necesaria la

concertación de acciones entre todos los subsectores y todas las formas de educación, teniendo en cuenta el especial papel profesional del personal docente y el de los administradores y demás personal de educación; la concertación de acciones entre el ministerio de educación y otros ministerios, entre ellos los de planificación, hacienda, salud, trabajo, comunicación y otros sectores sociales; la cooperación entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, el sector privado, las comunidades locales, los grupos religiosos y la familia. (...)"

- 2000: Marco de Acción de Dakar: Educación para Todos: Cumplir nuestros compromisos comunes Adoptada en el Foro Mundial sobre la Educación (Dakar, 2000) a hacer realidad los objetivos de la iniciativa Educación para Todos (EPT), los cuales debían alcanzarse a más tardar en 2015. Entre las estrategias destacamos: Garantizar el compromiso y la participación de la sociedad civil en la formulación, aplicación y supervisión de las estrategias para el desarrollo de la educación. Esa participación, sobre todo en el plano local por medio de asociaciones entre escuelas y comunidades, no debe limitarse exclusivamente a avalar decisiones del Estado ni a financiar programas ideados por éste, sino que en todos los niveles de la adopción de decisiones, los gobiernos deben instaurar mecanismos regulares de diálogo que permitan a los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil contribuir al planeamiento, la realización, la supervisión y la evaluación de la educación básica. Es éste un requisito esencial para favorecer la creación de estructuras responsables, globales y flexibles de gestión de la educación. Muchas veces habrá que desarrollar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para facilitar este proceso.

Entre los desafíos para el marco de acción de las Américas hay que “Fortalecer la capacidad de gestión en los niveles local, regional y nacional”. Los países se comprometen a articulación en cada localidad de las políticas y los programas educativos con las políticas y programas de generación de empleo, salud y desarrollo comunitario.

- 2000: Objetivos de Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas para el Milenio.
- 2005: Declaración de París sobre Eficacia de la Ayuda al Desarrollo.
- 2015: Declaración de Incheón y marco de acción para la realización del objetivo de Desarrollo Sostenible 4. “Hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos”. Reafirmación de los compromisos de la iniciativa EPT. Plantea por primera vez una ambiciosa agenda que va más allá

de la mera cobertura y proporciona con fuerza los temas de la calidad de la educación en todos sus niveles y el aprendizaje a lo largo de la vida. (PEN, 358)

#### **6.4) Análisis de la Normativa Nacional**

##### **6.4.a) Constitución Política de la República de Honduras, Decreto No131 11 de enero de 1982**

A continuación, se presenta una selección textual de preceptos constitucionales que definen las líneas de actuación del Estado en materia de niñez y educación.

### ***TITULO III: DE LAS DECLARACIONES , DERECHOS Y GARANTÍAS***

#### ***CAPITULO IV DE LOS DERECHOS DEL NIÑO***

**ARTICULO 121.-** *Los padres están obligados a alimentar, asistir y educar a sus hijos durante la minoría de edad, y en los demás casos en que legalmente proceda.*

*El Estado brindará especial protección a los menores cuyos padres o tutores estén imposibilitados económicamente para proveer a su crianza y educación.*

*Estos padres*

*Estos padres o tutores gozarán de preferencia, para el desempeño de cargos públicos en iguales circunstancias de idoneidad.*

**ARTICULO 123.-** *Todo niño deberá gozar de los beneficios de la seguridad social y la educación.*

*Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, para lo cual deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales desde el periodo prenatal, teniendo derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, educación, recreo, deportes y servicios médicos adecuados.*

**ARTICULO 125.-** *Los medios de comunicación deberán cooperar en la formación y educación del niño.*

#### ***CAPITULO V DEL TRABAJO***

**ARTICULO 128.-** *Las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público. Son nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las siguientes garantías:*

*(.....)*



7. Los menores de diez y seis años y los que hayan cumplido esa edad y sigan sometidos a la enseñanza en virtud de la legislación nacional, no podrán ser ocupados en trabajo alguno.

No obstante, las autoridades de trabajo podrán autorizar su ocupación cuando lo consideren indispensable para la subsistencia de los mismos, de sus padres o de sus hermanos y siempre que ello no impida cumplir con la educación obligatoria.

Para los menores de diecisiete años la jornada de trabajo que deberá ser diurna, no podrá exceder de seis horas ni de treinta a la semana, en cualquier clase de trabajo.

**ARTICULO 141.-** La Ley determinará los patronos que por el monto de su capital o el numero de sus trabajadores, estarán obligados a proporcionar a estos y a sus familias, servicios de educación, salud, vivienda o de otra naturaleza.

### **CAPITULO VIII DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA**

**ARTICULO 151.-** La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

La educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

**ARTICULO 152.-** Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrán de darle a sus hijos.

**ARTICULO 153.-** El Estado tiene la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública.

**ARTICULO 154.-** La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado. Es deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin,

**ARTICULO 155.-** El Estado reconoce y protege la libertad de investigación, de aprendizaje y de cátedra.

**ARTICULO 156.-** Los niveles de la educación formal, serán determinados en la ley respectiva, excepto el nivel superior que corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**ARTICULO 157.-** La educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el

*Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Educación Pública, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.*

**ARTICULO 158.-** *Ningún centro educativo podrá ofrecer conocimientos de calidad inferior a los del nivel que le corresponde conforme a la Ley.*

**ARTICULO 159.-** *La Secretaria de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior.*

**ARTICULO 160.-** *La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.*

*Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña.*

*La Ley y sus estatutos fijarán su organización, funcionamiento y atribuciones.*

*Para la creación y funcionamiento de Universidades Privadas, se emitirá una ley especial de conformidad con los principios que esta Constitución establece.*

*Solo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por las Universidades Privadas y extranjeras, reconocidos todos ellos por la Universidad Nacional Autónoma de honduras.*

*La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es la única facultada para resolver sobre las incorporaciones de profesionales egresados de universidades extranjeras.*

*Solo las personas que ostenten título válido podrán ejercer actividades profesionales.*

*Los títulos que no tengan carácter universitario y cuyo otorgamiento corresponda al Poder Ejecutivo tendrán validez legal.*

**ARTICULO 161.-** *El Estado contribuirá al sostenimiento, desarrollo y engrandecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con una asignación privativa anual no menor del seis por ciento del Presupuesto de Ingresos netos de la Republica, excluidos los préstamos y donaciones.*

*La Universidad Nacional Autónoma está exonerada de toda clase de impuestos y contribuciones.*

**ARTICULO 162.-** *Por su carácter informativo y formativo, la docencia tiene una función social y humana que determina para el educador responsabilidades científicas y morales frente a su discípulos, a la institución en que labore y a la sociedad.*

**ARTICULO 163.-** *La formación de docentes es función y responsabilidad exclusiva del Estado; se entenderá como docente a quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la labor educativa y que sustenta como profesión el Magisterio.*

**ARTICULO 164.-** *Los docentes en servicio en las escuelas primarias, estarán exentos de toda clase de impuestos sobre los sueldos que devengan y sobre las cantidades que ulteriormente perciban en conceptos de jubilación.*

**ARTICULO 165.-** *La Ley garantiza a los profesionales en ejercicio de la docencia su estabilidad en el trabajo, un nivel de vida acorde con su elevada misión y una jubilación justa.*

*Se emitirá el correspondiente Estatuto del Docente Hondureño.*

**ARTICULO 166.-** *Toda persona natural o jurídica tiene derecho a fundar centros educativos dentro del respeto a la Constitución y la ley.*

*Las relaciones de trabajo entre los docentes y propietario de las instituciones privadas, estarán regidas por las leyes educativas, sin perjuicio de los beneficios que se deriven de la legislación laboral.*

**ARTICULO 167.-** *Los propietarios de fincas, fabricas y demás centros de producción en Áreas rurales, están obligados a establecer u sostener escuelas de educación básica, en beneficio de los hijos de sus trabajadores permanentes, siempre que el numero de niños de edad escolar exceda de treinta y en las zonas fronterizas exceda de veinte.*

**ARTICULO 168.-** *La enseñanza de la Constitución de la Republica, de la Historia y Geografía nacionales, es obligatoria y estará a cargo de profesionales hondureños.*

**ARTICULO 169.-** *El Estado sostendrá y fomentará la educación de los minusválidos.*

**ARTICULO 170.-** *El Estado impulsará el desarrollo de la educación extraescolar por medio de bibliotecas, centros culturales y toda forma de difusión.*

**ARTICULO 171.-** *La educación impartida oficialmente será gratuita y la básica será además, obligatoria y totalmente costeadada por el Estado. El Estado establecerá los mecanismos de compulsión para hacer efectiva esta disposición.*

**ARTICULO 172.-** *Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la Nación.*

*La Ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso.*

*Es deber de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción.*

*Los sitios de belleza natural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado.*

**ARTICULO 173.-** *El Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folclore nacional, el arte popular y las artesanías.*

**ARTICULO 174.-** *El Estado propiciará la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.*

**ARTICULO 175.-** *El Estado promoverá y apoyará la divulgación de producciones de autores nacionales y extranjeros que siendo legítimas creaciones filosóficas, científicas o literarias contribuyan al desarrollo nacional.*

**ARTICULO 176.-** *Los medios de comunicación social del Estado se hallan al servicio de la educación y la cultura. Los medios de comunicación privados están obligados a coadyuvar para la consecución de dichos fines.*

En los artículos siguientes se presentan las atribuciones de los distintos poderes del Estado, incluidos en el Título V de la Constitución, en materia de Educación.

## **TITULO V: DE LOS PODERES DEL ESTADO**

### **CAPITULO VI DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTICULO 245.-** *El Presidente de la Republica tiene la administración general del Estado; son sus atribuciones:*

*(...)*

*28. Organizar, dirigir, orientar y fomentar la educación pública, erradicar el analfabetismo, difundir y perfeccionar la educación técnica;*

### **CAPITULO X DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE LA SEGURIDAD PUBLICA**

**ARTICULO 274.-** *Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento. Cooperarán con Las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de estas, en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del ambiente, vialidad, comunicaciones, sanidad y reforma agraria.*

*Participarán en misiones internacionales de paz, en base a tratados internacionales, prestarán apoyo logístico de asesoramiento técnico, en comunicaciones y transporte; en la lucha contra el narcotráfico; colaborarán con personal y medios para hacer frente a desastres naturales y situaciones de emergencia que afecten a las personas y los bienes;*

*así como en programas de protección y conservación del ecosistema, de educación académica y formación técnica de sus miembros y otros de interés nacional.*

*ARTICULO 276.- Los ciudadanos comprendidos en la edad de dieciocho a treinta años prestarán el servicio militar en forma voluntaria en tiempos de paz, bajo la modalidad de un sistema educativo, social, humanista y democrático. El Estado tiene la facultad de llamar a filas, de conformidad con la Ley de Servicio Militar. En caso de guerra internacional, son soldados todos los hondureños capaces de defender y prestar servicios a la Patria.*

*\* Modificado por Decreto 24/1994 y ratificado por Decreto 65/1995.*

#### *CAPITULO XI DEL RÉGIMEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL*

*ARTICULO 294.- El territorio nacional se dividirá en departamentos. Su creación y límites será decretados por el Congreso Nacional.*

*Los departamentos se dividirán en municipios autónomos administrados por corporaciones electas por el pueblo, de conformidad con la Ley.*

*ARTICULO 295.- El Distrito Central lo forman en un solo municipio los antiguos de Tegucigalpa y Camayagua.*

*ARTICULO 296.- La Ley establecerá la organización y funcionamiento de las municipalidades y los requisitos para ser funcionario o empleado municipal.*

*ARTICULO 297.- Las municipalidades nombrarán libremente a los empleados de su dependencia incluyendo a los agentes de la policía que costeen con sus propios fondos.*

*ARTICULO 298.- En el ejercicio de sus funciones privativas y siempre que no contraríen las leyes, las Corporaciones Municipales serán independientes de los Poderes del Estado, responderán ante los tribunales de justicia por los abusos que cometan individual o colectivamente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.*

*ARTICULO 299.- El desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los programas de Desarrollo Nacional.*

*ARTICULO 300.- Todo municipio tendrá tierras ejidales suficientes que le aseguren su existencia y normal desarrollo.*

*ARTICULO 301.- Deberán ingresar al Tesoro Municipal los impuestos y contribuciones que graven los ingresos provenientes de inversiones que se realicen en la respectiva comprensión municipal, lo mismo que la participación que le corresponda por la explotación o industrialización de los recursos naturales ubicados en su jurisdicción municipal, salvo que razones de conveniencia nacional obliguen a darles otros destinos.*

*ARTICULO 302.- Para los fines exclusivos de procurar el mejoramiento y desarrollo de las comunidades, los ciudadanos tendrán derecho a asociarse libremente en Patronatos, a constituir Federaciones y Confederaciones. La Ley reglamentará este derecho.*

Por último, siguiendo el TITULO VI de la Constitución, sobre el Régimen Económico, se establece la necesaria coordinación de la políticas con otras políticas desarrollo económico social y productivo.

## **TITULO VI: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **CAPITULO III DE LA REFORMA AGRARIA**

*ARTICULO 345.- La Reforma Agraria constituye parte esencial de la estrategia global del desarrollo de la Nación, por lo que las demás políticas económicas y sociales que el Gobierno apruebe, deberán formularse y ejecutarse en forma armónica con aquella, especialmente las que tienen que ver entre otras, con la educación, la vivienda, el empleo, la infraestructura, la comercialización y la asistencia técnica y crediticia.*

#### **6.4.b) Ley de Municipalidades Decreto No. 134-90**

De acuerdo con la Ley de Municipalidades, en materia educativa las municipalidades estarán regidas por las siguientes disposiciones contenidas en los artículos 13, 76, 89, 89, 117 y 155.

**ARTÍCULO 13.-** *(Según reforma por Decreto 48-91 en los numerales 1, 2, 4, 6, 8, 11, 13, 16, 17 y 18) Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*12) Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte;*

**ARTÍCULO 76.-** *(Según reforma por Decreto 124-95), el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente, aplicando una tarifa de hasta L.3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta de L.2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L.0.50 por millar, en relación a la tarifa vigente, la cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral y en su defecto, al valor declarado.*

*Están exentos del pago de este impuesto:*

*(...)*

ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso, por la Corporación Municipal y;

**ARTÍCULO 89.** De conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Ley, están exentos de pago de este impuesto, los siguientes inmuebles:

d) Los Centros de Educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a las organizaciones Privadas de Desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal y,

**ARTÍCULO 117.-** (Según reforma por Decreto 127-2000) Son motivos de utilidad pública e interés social, para decretar la expropiación total o parcial de predios, además de los determinados en las leyes vigentes, las obras de seguridad, ornato, embellecimiento de barrios, apertura o ampliación de calles, carreteras, edificaciones para mercados, plazas, parques, jardines públicos, áreas de recreo y deportes, construcción de terminales de transporte urbano e interurbano, centros educativos, clínicas y hospitales, represas, sistemas de agua potable y su tratamiento, así como, de desechos sólidos, zonas de oxigenación, (...)

**ARTÍCULO 151.** Las Municipalidades quedan facultadas para establecer las tasas por:  
(...)

Los servicios municipales se determinan en función a las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, cultura, deportes, ordenamiento urbano y en general aquellos que se requieren para el cumplimiento de actos civiles y comerciales.

#### **6.4.c) Ley Fundamental de Educación, Decreto No. 262-2011 (LFE-262-2011)**

La LFE-262-2011, aprobada por el Poder legislativo de la República el 22 de febrero de 2012, viene a reformar la Ley Orgánica de Educación de 1966.

El objeto de la Ley, tal y como recoge su artículo primero, es garantizar el derecho humano a la educación, y en este sentido reconoce al educando como titular del derecho y actor principal; estableciendo que el fin principal de la educación es el desarrollo máximo de sus potencialidades y su personalidad.

La Ley establece el deber del Estado de tutelar la educación y garantiza en ese sentido el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación a una educación integral de calidad. Se establece la laicidad y gratuidad de la educación pública, y se fija la

obligatoriedad de la educación desde al menos un año de educación pre-básica hasta el nivel medio.

Los componentes del SNE, establecidos en la Ley son la Educación Formal, la Educación No Formal y la Educación Informal, con sus correspondientes niveles y orientaciones y los niveles que se muestran en la tabla siguiente.

| Componente                 | Orientación  | Niveles   |
|----------------------------|--|---|
| <b>Educación Formal</b>    | Se organiza en una secuencia regular de niveles con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos.  | Nivel Pre básico  |
|                            |  | Nivel básico  |
|                            |  | Nivel Normal  |
|                            |  | Nivel Superior  |
| <b>Educación No Formal</b> | Abarca la integralidad del desarrollo humano y certifica capacidades y habilidades de los educandos. No está orientada a la obtención de títulos. Se desarrolla en contextos específicos, organizados, flexibles, diversificados.  | Educación Inicial   |
|                            |  | Formación técnico profesional                             |
|                            |  | Educación vocacional                                      |
|                            |  | Educación para la satisfacción de las necesidades básicas |
| <b>Educación Informal</b>  | Todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido. Se da en aquellos contextos en los que, existiendo una intencionalidad educativa y una planificación de las experiencias de enseñanza-aprendizaje, éstas ocurren fuera del ámbito de la escolaridad obligatoria señala, a la educación recibida fuera de las instituciones educativas tradicionales. Este concepto se refiere a las varias formas de educación alternativa, como son: |   |

Fuente: elaboración propia en base a la LFE-262-2011

Las modalidades de educación previstas en la LFE-262-2011 son (entre otras):

(a) Educación para personas con capacidades diferentes o excepcionales, (b) educación de jóvenes y adultos, (c) educación para pueblos indígenas, y afro-hondureños, (d) educación artística, (e) educación física y deportes, (f) educación en casa, (g) educación para la prevención y la rehabilitación social.

El contenido de la Ley incluye los principios, garantías y fines y lineamientos generales de la educación nacional. define la estructura del SNE, las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y responsabilidades de las personas y de la sociedad en la función educadora. Establece los componentes (y niveles), las modalidades y la estructura institucional del SNE, y se define el modelo educativo. Igualmente, se fija las normas generales de gestión administrativa y financiera del SNE. Se establecen las normas para el



ejercicio de la docencia. Se establecen las pautas para la participación de la comunidad educativa.

Por su estructura, la LFE-262-2011, consta de 6 Títulos, los cuales se dividen en capítulos y secciones, y un total de 94 artículos.

#### **6.4.d) Desarrollo reglamentario de la Ley Fundamental de Educación**

A partir de la aprobación de la LFE-262-2011, se desarrolló un amplio y detallado compendio normativo que viene a reglamentar diferentes aspectos administrativos y pedagógicos planteados en la Ley.

En total se han aprobado 22 reglamentos que le darán vida a la Ley Fundamental y que normarán todo el quehacer educativo y que se enfocan en formular, aprobar, difundir y aplicar la normativa a la Reforma Educativa.

Los títulos de los reglamentos:

- Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación;
- Educación Pre básica;
- Educación Media;
- Educación No Formal;
- Carrera Docente;
- Formación Inicial Docente;
- Formación Permanente de Docentes;
- Evaluación del Desempeño Docente;
- Reglamento para la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, y el de las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales.

Asimismo se entregaron los reglamentos que norman:

- los Centros Educativos;
- la Gestión de la Educación;
- la Financiamiento de la Educación,
- la Junta Nacional y Juntas Departamentales de Selección;
- las Instituciones No Gubernamentales de Educación;
- la Educación Inclusiva para Personas con Necesidades Especiales y Títulos Excepcionales; Educación en Casa; Educación de Jóvenes y Adultos; Educación Artística; Educación Física y Deportes, y
- la Participación Comunitaria.

Con la entrega de los reglamentos se espera que se lance el proceso de aplicación integral de la ley ya que por la falta de éste esquema regulatorio había sido imposible ejecutar.

- Reglamento de la Carrera Docente Normas unificadas aplicables a la Gestión de Recursos humanos docentes Acuerdo Ejecutivo No. 032-2011
- Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación Decreto 1358-2014
- Reglamento de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Acuerdo 1359-SE-2014
- Reglamento del Nivel de Educación Básica Acuerdo 1362-SE-2014
- Reglamento de instituciones de Educación No Gubernamentales Acuerdo 1363-SE-2014
- Reglamento del Nivel de la Formación Inicial de Docentes Acuerdo 1364-SE-2014
- Reglamento de Educación Inclusiva para personas con discapacidad, necesidades educativas especiales y talentos excepcionales Acuerdo 1365-SE-2014
- Reglamento de la Evaluación Docente Acuerdo 1368-SE-2014
- Reglamento de la Financiación de la Educación Pública Acuerdo 1369-SE-2014
- Reglamento del Nivel de Educación Pre-Básica Acuerdo 1376-SE-2014
- Reglamento de la Junta Nacional y Juntas Departamentales de concurso de selección Acuerdo 1379-SE-2014

## 7. Políticas públicas en materia de educación

A continuación, se presentan, algunas de las políticas públicas relevantes en materia de educación.

### 7.1) República de Honduras: Visión de País 2010 – 2038 y Plan de Nación 2010- 2022

El documento constituye el principal y más amplio referente en materia de desarrollo global del estado para siete periodos de gobierno. Fue presentado para consideración del Soberano Congreso Nacional en enero 2010, durante el mandato del presidente Porfirio Lobo. En este Plan Nacional se parte del planteamiento que educación y cultura constituyen como medios de emancipación social.

De acuerdo con el Plan, la función estatal de producción de servicios educacionales ha evolucionado de manera medianamente satisfactoria en los últimos 30 años; sin embargo subsisten varios problemas estructurales, originados en la difícil adaptación a los cambios del entorno internacional y a la propia dinámica de las necesidades de una población creciendo de manera vigorosa tanto en espacios urbanos como en rurales. Postergar la resolución de estos problemas compromete y dificulta tanto la cohesión, como el ascenso social de los grupos de menores ingresos. El Plan identifica siete grandes problemas estructurales:

- 1) Deficiencias persistentes en la formación de competencias educacionales esenciales para el desarrollo,
- 2) Marcado deterioro de la calidad educativa en la mayoría de establecimientos escolares
- 3) Bajo rendimiento escolar por persistencia de condiciones socioeconómicas adversas en gran parte de hogares del sector rural y urbano,
- 4) Baja Cobertura de servicios educacionales en educación pre-escolar y media,
- 5) Niveles incipientes de supervisión y evaluación docente,
- 6) Baja calidad del entorno escolar y
- 7) Ausencia de Políticas Públicas educacionales capaces de garantizar la formación integral en ciudadanía y familia.

Todos estos problemas, en conjunto, impiden al hondureño(a) la formación integral de capacidades, dificultan el surgimiento de bases firmes para superar el fenómeno de pobreza y; además, obstaculizan los procesos de creación y sostenimiento de ciudadanía.

En este contexto el Plan Nación, se plantea los siguientes desafíos en materia de desarrollo:

**Al año 2022**, la sociedad Hondureña dispondrá de un sistema educativo transformado que afiance los procesos de construcción de identidad nacional, propicie el avance en lo

concerniente a ciudadanía civil, social, política, económica y cultural y sobre todo, que asegure el despliegue continuo de la capacidad competitiva de individuos y unidades empresariales. La perspectiva de familia se habrá incorporado como eje transversal del contenido académico. 100% de los establecimientos de educación pública estarán cumpliendo 200 días anuales de clases, la cobertura de educación pre-escolar será del 75%, se contará con cobertura plena en educación primaria, 80% en educación media (séptimo a noveno grados), 70% en medio (décimo a doceavo grados), 35% de los establecimientos educativos del país estarán certificados bajo normas internacionales y el rendimiento promedio en español y matemáticas se habrá elevado de 40 a 60%. Las universidades se habrán convertido en centros académicos de excelencia, certificadas en calidad de enseñanza de acuerdo con normas internacionales y estarán contribuyendo al crecimiento y modernización del aparato productivo nacional, mediante la transferencia efectiva de tecnología.

**Al año 2034**, la sociedad hondureña habrá alcanzado al menos un 90% del cumplimiento de las metas ERP (Duplicar la cobertura en educación pre-básica, lograr una cobertura de 95% en el acceso a los dos primeros ciclos de educación básica, lograr una cobertura neta del 80% en el tercer ciclo de educación, lograr que el 60% de la nueva fuerza laboral complete la educación media) y las metas ODM (*Meta 3: Enseñanza Primaria Universal, Meta 4: eliminar la desigualdad de género en todos los niveles de educación*). La calidad de la educación habrá alcanzado un nivel competitivo internacionalmente en el 90% de los centros educativos funcionando en el país y se habrá alcanzado un 70% de rendimiento promedio en español y matemáticas hasta el nivel secundario.

**Para el año 2038**, Honduras dispondrá de un sistema educativo eficiente, generador de competencias, capaz de fomentar procesos sostenibles de emancipación social y donde la flexibilidad y adaptación de las bases curriculares en todos los niveles, permitirán que el hondureño alcance a desplegar todo el potencial de desarrollo material, cultural y espiritual. El nuevo sistema educativo asegurará que todos los hondureños y hondureñas puedan acceder a niveles óptimos de bienestar individual y social.

## **7.2) Plan Estratégico Institucional 2014-2018 Orientado a Resultados con enfoque de Valor Público, de la SEDUC**

El *Plan Estratégico Institucional 2014-2018 Orientado a Resultados con enfoque de Valor Público* (PEI), es el instrumento que orienta la gestión de la SEDUC, conforme al mandato establecido en la LFE 262-2011 en su artículo 53.

Siendo así, el PEI, se constituye también en el instrumento de alineación y armonización de los apoyos nacionales e internacionales para el logro de los resultados e indicadores establecidos como prioridad nacional, para la implementación de la LFE 262-2011 y sus Reglamentos en forma progresiva y sistemática.

La PEI establece los siguientes objetivos estratégicos:

Incrementar el acceso de niñas y niños al año obligatorio de Educación Pre-Básica en la edad de referencia de cinco años, para promoverlos al primer grado de Educación Básica.

Incrementar el acceso de niñas y niños a la Educación Básica (primero a noveno grado) para promoverlos al nivel de Educación Media.

Incrementar el acceso de estudiantes en edad oportuna a la Educación Media para su habilitación laboral y/o promoverlos al nivel superior.

Incrementar el acceso de la población joven y adulta de 15 años y más a la alfabetización, Educación Básica y Educación Media.

Mejorar la calidad educativa en los niveles y modalidades del SNE, entregando servicios con aprendizajes relevantes, significativos y pertinentes.

Incrementar los índices de permanencia y aprobación en el tercer ciclo de Educación Básica y Media.

Mejorar la gestión administrativa - financiera del SNE.

Lograr la participación activa y armonizada de todos los actores involucrados en la educación del país.

La PEI establece las siguientes áreas estratégicas de Valor Público:

- Área Estratégica 1: Acceso
- Área Estratégica 2: Calidad
- Área Estratégica 3: Eficiencia
- Área Estratégica 4: Competitividad
- Área Estratégica 5: Gestión

Las áreas estratégicas 1, 2, 5 y 6 presentan importantes potencialidades para la descentralización, territorialización e intervención municipal. De conformidad con lo establecido en la Ley Fundamental de Educación, el modelo de gestión se basa en el principio de “descentralización administrativa–financiera y de recursos humanos”. Esto

implica que para la descentralización del Plan Estratégico Institucional 2014-2018 las Direcciones Departamentales de Educación, elaboren sus propias estrategias en consonancia con los lineamientos metodológicos.

El PEI está llegando al final de su recorrido, y actualmente se encuentra en fase de borrador la Propuesta De Plan Estratégico Del Sector Educación 2017-2030 y se cuenta con una versión final para entrega al CNE.

### **7.3) Plan Nacional de Gestión Integral del Riesgo del Sector Educación 2011-2021**

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo del Sector Educación representa un esfuerzo multidisciplinario de los representantes de diversas instituciones y organizaciones nacionales e internacionales conformadas en la “Alianza de Educación para la Gestión del Riesgo”; en él se establecen objetivos a largo plazo con impacto en el corto y mediano plazo, así mismo se definen tres ejes estratégicos y sus líneas de acción, para su implementación se deberán sumar esfuerzos de todo el sistema educativo público y privado, como de las instituciones no gubernamentales y de la sociedad civil en general para lograr con éxito su implementación.

En el plan, se establece los lineamientos de política, objetivos estratégicos y las actividades que el sistema de educación y sus organismos públicos desconcentrados (Direcciones Departamentales, Distritales y de Centro Educativo), deberán incorporar en sus planes estratégicos y sus Proyectos Educativos de Centro (PEC); con la finalidad de asegurar el diseño y ejecución de las acciones para la reducción de riesgo a desastres y la organización de estructuras para brindar respuesta eficiente y eficaz frente a los eventos adversos que frecuentemente afectan a la comunidad educativa del país.<sup>4</sup>

### **7.4) Plan Pueblos Indígenas Afro Hondureños**

Proyecto dirigido a los segmentos más pobres de la población que se concentrará en intervenciones que permitirán mejorar la calidad de la educación preescolar y multigrado y promover la gobernabilidad y rendición de cuentas en el sector. Se propone asegurar que las comunidades pobres y aisladas del país, muchas de las cuales son pueblos indígenas y afrodescendientes, se beneficien de una manera culturalmente adecuada.

El objetivo general del plan es aumentar la capacidad de adaptación de los pueblos indígenas y afrohondureños al cambio climático y reducir la vulnerabilidad ante los riesgos

---

<sup>4</sup>Sistema de Información sobre la Primera Infancia en América Latina. SIPI

climáticos que afectan su bienestar y cultura, así como aprovechar cualquier oportunidad que el cambio climático presente.

### **7.5) Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia 2012-2018 (PAIPI)**

El objetivo es asegurar del cumplimiento de los derechos de la primera infancia, la formación del capital humano futuro y el logro de los compromisos asumidos por el Estado de Honduras con este grupo poblacional, comprendido por niñas y niños menores de 6 años y mujeres embarazadas. Se aplica a nivel nacional y es responsable de su implementación el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA).

Algunas de las normas relacionadas con esta política son el Código de la Niñez y de la Adolescencia, el Código de la Familia, y Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia. Otra políticas relacionadas: Planes de Acción Integrados para la Primera Infancia (PAIPI).

De acuerdo con el análisis de UNESCO, la política contempla los siguientes derechos

- Derechos y libertades civiles
- Derecho al bienestar y a vivir en un entorno familiar y a recibir un trato adecuado en él
- Derecho a la salud
- Derecho a la educación
  - Participación en el sistema educativo
  - Accesibilidad al sistema
  - Calidad de la educación
  - Apoyo a la familia en la educación para la primera infancia
  - Derecho al ocio, el juego y a participar de la vida cultural
  - Acceso a información de calidad para el bienestar de los niños
- Derecho a medidas especiales de protección y reparación para grupos vulnerados

### **7.6) Programa de Gestión de Servicios Educativos Descentralizados**

En el marco de la ejecución del PEI, la SEDUC ha establecido 4 programas estratégicos, entre los cuales para los propósitos de este estudio, cabe destacar el Programa de Gestión de Servicios Educativos Descentralizados.

Este Programa desarrolla, gestiona y ejecuta los procesos de la gestión educativa a nivel de las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Municipales y Distritales y de los Centros Educativos Gubernamentales y no Gubernamentales, a través de los

diferentes programas educativos, modalidades regulares y alternativas de los niveles de Educación Pre-Básica, Básica y Media.

La gestión educativa en el nivel descentralizado se desarrollará con la participación de la comunidad educativa a nivel local, distrital, municipal y departamental, tal como lo establece la Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública y la Participación Comunitaria y su Reglamento.

### **7.7) Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO)**

Consiste en una estrategia de apoyo a servicios educativos de educación preescolar y básica en comunidades rurales. Se orienta a fomentar la participación de las comunidades organizadas para mejorar la eficiencia interna en la administración de los recursos y prestación de los servicios educativos, con acciones de apoyo a: coordinación, promoción, organización, capacitación, comunicación y asesoría legal.

El organismo responsable Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) y cuenta con fuentes de financiamiento Internacional y nacional.

De acuerdo con el análisis de UNESCO<sup>5</sup>, la política contempla los siguientes derechos

- **Derechos y libertades civiles**
  - Derecho a la preservación y a la restitución de todos los elementos de la identidad
  - Derecho a ejercer la libertad de expresarse y de ser escuchado
- **Derecho al bienestar y a vivir en un entorno familiar y a recibir un trato adecuado en él**
  - Condiciones de vida
  - Acceso a servicios de apoyo del Estado para la crianza
- **Derecho a la educación**
  - Participación en el sistema educativo
  - Accesibilidad al sistema
  - Calidad de la educación
  - Apoyo a la familia en la educación para la primera infancia
  - Derecho al ocio, el juego y a participar de la vida cultural
  - Acceso a información de calidad para el bienestar de los niños

### **7.8) Programa de asignación familiar (PRAF)**

---

<sup>5</sup> <http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/politicas/332/programa-hondureno-de-educacion-comunitaria-proheco>



Se trata de un programa de transferencia condicionada cuyo objetivo es promover proyectos sociales que constituyan un mecanismo de estímulo que le permitan solucionar las necesidades básicas de los más pobres así como el mejoramiento del capital humano a través de capacitación y el desarrollo de los recursos locales, mediante la autogestión. Consta de distintos bonos: bono materno infantil (destinado hijos/as menores de 5 años con discapacidad o riesgo de desnutrición y mujeres embarazadas o dando lactancia) y un bono escolar de Primero a Sexto Grado destinado a hijos/as entre 6 y 14 años cursando hasta 6to grado en escuelas públicas.

Se implementa desde 1990 y es responsable del mismo, la Presidencia de la República. Cuenta con fuentes de financiamiento Internacional y nacional.

#### **Derechos contemplados en esta política**

- **Derecho al bienestar y a vivir en un entorno familiar y a recibir un trato adecuado en él**
  - Responsabilidades de los padres, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad con respecto a sus hijos
  - Obtención de ingresos a través del mercado de trabajo
  - Seguridad y protección social
- **Derecho a la salud**
  - Prevalencia de discapacidad
  - Lactancia
  - Nutrición
- **Derecho a la educación**
  - Participación en el sistema educativo
  - Accesibilidad al sistema
  - Calidad de la educación
  - Apoyo a la familia en la educación para la primera infancia
- **Derecho a medidas especiales de protección y reparación para grupos vulnerados**
  - Niños sometidos a explotación económica

#### **7.9) Otros políticas y programas:**

- Política Atención Integral a la Niñez Comunitario (AIN-C)
- Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)
- Programa de bienestar familiar y desarrollo comunitario

- Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO)
- Programa Mundial de Alimentos (PMA) - Asistencia Integral a Grupos Vulnerables Mujeres y Niños
- Proyecto de Nutrición y Protección Social del AIN-C
- Proyecto Hogares Gestores de Salud (HOGASA)
- Programa de intervención y protección social
- Bono Vida Mejor
- Plan para los Pueblos Indígenas y Afro-hondureños
- Política de prevención de la violencia hacia la niñez y juventud
- Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social
- Política y Plan de Acción de Derechos Humanos
- Plan Nacional de Salud 2021

## 8. Presupuesto y financiación

El presupuesto de la SEDUC debe ser descentralizado, orientado a resultados, racional, equitativo y participativo, enfocado al educando y garantizando la eficiencia, eficacia, el control y la transparencia en el uso de los recursos financieros.

Se organizará un Sistema de Centros de Costos en correspondencia con la planificación orientada a resultados que asegure la eficiencia en el gasto en todas las instancias de la SEDUC, a partir del centro educativo.

El presupuesto anual y plurianual por resultados de la SEDUC debe elaborarse en función de las prioridades y demandas educativas de la sociedad, para su respectiva aprobación en el Congreso Nacional de la República.

### **Marco Financiero de la Inversión municipal en Educación**

El enfoque de planificar la inversión municipal en educación tiene como objetivo mejorar el cumplimiento de indicadores educativos.

La inversión municipal en materia de educación puede basarse en tres tipos de fondos: 1) fondos propios, 2) fondos de transferencia del gobierno central y recursos 3) financieros donados o subvencionados por la cooperación internacional.

De acuerdo con los artículos 91 de la ley de Municipalidades, en relación al destino de las transferencias, *los gobiernos locales podrán destinar un uno por ciento (1%) de los ingresos*

*transferidos del gobierno central, para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la niñez y la adolescencia, y un dos por ciento (2%) para los programas y proyectos para el desarrollo económico y social. Y un trece por ciento (13%) para la operación y mantenimiento de la infraestructura social.*

También se transfieren fondos a las municipalidades de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, de los cuales un treinta y cinco por ciento (35%) se deben destinar a proyectos sociales.

Adicionalmente a los fondos propios de la municipalidad, para la formulación y ejecución de políticas públicas sociales locales, “las entidades públicas del gobierno central y las instituciones descentralizadas o desconcentradas del estado, contribuirán según sus competencias con asistencia técnica y asignación de recursos financieros mediante transferencias específicas a las municipalidades” (artículo 59F; ley de municipalidades).

Por otra parte, en la actualidad pese a que las Corporaciones Municipales aportan en el tema educativo en aspectos concretos:

- de infraestructura,
- pago de docentes y voluntarios de Centros Comunitarios de Educación Pre básica (CCEPREB),
- materiales entre otros,

A pesar del esfuerzo inversor de la Corporaciones municipales en materia de educación, y según las conclusiones incluidas en la Agenda Estratégica de en Educación de la AMHON, no se ha logrado un impacto significativo en el mejoramiento de la calidad de la educación. Por ello, existe la preocupación y el interés de trabajar en forma coordinada con las autoridades educativas locales para fortalecer el sector desde la perspectiva y empoderamiento de los gobiernos locales en el marco legal de sus responsabilidades.

## **9. Potencialidades de territorialización descentralización y gestión local**

A partir de una lectura lineal del marco normativo específico de referencia en materia de educación, se desprenden algunas de las potencialidades para emprender procesos de consolidación y profundización en la descentralización del sector:

### **Potencialidades a la luz de la normativa**

#### **1. La vocación de la Ley**

El art. 4 de la LFE 262-2011 señala que el sistema educativo responde a las necesidades, potencialidades y demandas de la población en el ámbito nacional, regional, departamental y municipal.

El art. 48 de la Ley establece que la gestión del SNE es descentralizada simplificada eficiente participativa flexible y libre de injerencias políticas y partidarias y gremiales la sociedad participa en la gestión educativa a través de los consejos comunitarios de desarrollo educativo en sus ámbitos correspondientes.

## **2. Potencialidades de tipo político**

La presencia de la AMHON en el CTC supone la posibilidad de dar visibilidad y trasladar a los decisores nacionales las prioridades, así como las inquietudes y necesidades del sistema municipal hondureño en materia de política educativa. Igualmente, la participación activa y focalizada de la AMHON puede contribuir a una progresiva consolidación de la descentralización educativa tal y como prevé la LFE 262-2011.

La propia AMHON ha desarrollado su propia Agenda Estratégica en Educación y realiza aportes desde el enfoque municipal a las políticas estrategias de educación. Fruto de ese trabajo destacan publicaciones y estudios como:

## **3. La definición de la gestión educativa local en el es art 103 del Reglamento General**

La gestión educativa local tiene como finalidad fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de los centros educativos:

- Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las no gubernamentales alrededor del proyecto educativo local;
- Contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras;
- canalizar el aporte de los gobiernos municipales las instituciones de educación superior y otras entidades especializadas;
- asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por la SEDUC
- Adaptación curricular

## **4. Adaptación curricular**

Para lograr servicios educativos con calidad es prioritario, Currículo Nacional Básico adecuado a las regiones, articulado horizontal y verticalmente y apegado a la historia y

cultura de Honduras. Para los segmentos educativos objeto de este estudio, se señala lo siguiente:

|                      |                                      |  |
|----------------------|--------------------------------------|--|
| Educación Inicial    | Reglamento de la Educación No Formal | Art. 9 (..) El CNE asegurar la articulación horizontal y vertical del currículo en el SNE.<br>Art. 10- se caracteriza por su dimensión participativa, en base a recursos y talentos de las comunidades locales, (....).<br>Art. 12- Podrán implementar programas de Educación Inicial, las instituciones de desarrollo social y educativo (...) y las corporaciones municipales. |
| Educación pre Básica | Reglamento general                   | Art 36 el currículo del nivel de Educación Pre Básica deberá estructurarse teniendo como centro al niño en su ambiente en atención las siguientes áreas de su desarrollo evolutivo:  |
| Educación Media      | Reglamento general                   | La SEDUC podrá emitir acuerdos para la creación de modalidades y especialidades en consideración a las condiciones productivas, laborales, sociales y económicas propias de cada región del país   |

## 5. El rol del docente

En cuanto a las potencialidades de territorialización relacionadas con la docencia, se centran en el proceso de selección y el ejercicio docente que de la formación y tienen que ver con: la

Selección: El artículo 38 y siguientes de la LFE 262-2011, señala que los directores departamentales de Educación se seleccionan mediante concursos con audiencia pública contando necesariamente con la presencia de representantes de los COMDE y de los CODDE quienes atestiguar que se haga la selección idóneo.

Ejercicio: El docente, por definición, ejerce su función de acuerdo a lo establecido en la ley de modo que

- proyecta su conocimiento en las actuaciones de las actividades comunitarias que procuren vincular el proceso educativo con el desarrollo local regional y nacional.
- llevar a la práctica el proyecto educativo institucional y mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo de maestros, el consejo escolar de desarrollo del centro educativo (CED), el CODDE y el COMDE.

## 6. Monitoreo y sistemas de información

La Ley encomienda a la SEDUC desarrollar de manera desconcentrada un Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE) cuantitativa y cualitativa generada desde los centros educativos y con procesamiento de los niveles municipales o distrital, departamental y nacional. Este sistema debe aportar información válida y confiable para el seguimiento y evaluación de la política, objetivos y resultados de la educación nacional en formatos físico y electrónico. Entre otros datos, el sistema debe contener registrar y procesar información sobre centros educativos, plazas docentes, ocupadas y vacantes, educandos, días de clase brindados, indicaciones de rendimiento, calidad y calidez, estructura pedagógica, estructura curricular, planificación, evaluaciones, verificación y aplicación de los calendarios académicos por grado, asegurando el acceso público de su contenido.

Se debe propiciar, en coordinación con instituciones académicas especializadas, procesos de investigación que analicen e intérprete la información obtenida. Asimismo, cada tres meses, el director departamental y su equipo deberán rendir un informe público de este sistema a través de los medios de comunicación establecidos en su departamento de viendo además publicar el mismo en tableros de avisos publicados en lugares visibles de su oficina y mediante un portal o página web con la finalidad de que la ciudadanía pueda acceder expeditamente a la información.

En el segmento de Educación Inicial, y para efectos de procesar y acumular aprendizajes y para monitorear, evaluar y sistematizar las diversas experiencias, la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, (CONEANFO) diseñará el Sistema de Información Estadística de la Educación Inicial (SIE/EI) y el Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Educación Inicial (SME/EI) en consonancia con el SNIE, deben ser aplicados y utilizados por todos los entes ejecutores de la Educación Inicial.

Adicional al SNIE, la PIE señala que debe existir una desagregación de indicadores a nivel departamental, para permitir focalizar los esfuerzos a nivel territorial, para el cumplimiento de indicadores; y además ponderar la contribución por Direcciones Departamentales, al logro de los indicadores a nivel nacional. Frente a ello, la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) de la SEDUC, responsable del monitoreo de los indicadores, deberá asesorar a las Direcciones Departamentales de Educación, en cuanto a la desagregación de indicadores a nivel departamental.

### **Potencialidades propiciadas por el PEI**

### **1. Adaptación Estratégica mediante Estrategias Departamentales diferenciadas**

La descentralización del PEI incluye la definición de “estrategias departamentales” diferenciadas. Dichas estrategias, conllevan en términos concretos, algunas de las siguientes posibilidades:

Adoptar valores diferenciados respecto de los indicadores de resultado establecidos, a nivel nacional; y

Priorizar o enfatizar, productos y aprovechamientos, en el contexto de las particularidades territoriales.

De otra parte, la definición de una estrategia departamental diferenciada, deberá enmarcarse en el Programa Estratégico 4: Gestión de Servicios Educativos Descentralizados, tomando como base los productos de las Cadenas de Resultados que son responsabilidad de las Direcciones Departamentales por el ámbito de sus funciones.

### **2. Los planteamientos programáticos de la PEI; Alianzas a Nivel Local.**

Para la implementación del PEI se requiere el establecimiento de alianzas estratégicas con actores locales, a través de convenios con municipalidades, ONG, cooperantes y empresas del sector privado entre otros. Todo ello, dependiendo de las características particulares de cada uno de los Departamentos.

#### **1. Mecanismos de gestión descentralizada para facilitar el acceso:**

En el Estudio de Descentralización sectorial en educación hacia gobiernos locales. (Bourdeth, 2016), se describen siete áreas y mecanismos de descentralización, entre las que se cuentan: 1) descentralización en materia de infraestructura, 2) el Fondo Municipal par mejoramiento de la calidad educativa, 3) Descentralización parcial del SIPLIE, 4) Plan Municipal De Alfabetización Acelerada, 5) Plan Piloto de Transporte Escolar, 6) Fondo común para mejorar la Alimentación Escolar, 7) creación de Fondos Revolventes de Crédito Educativo Básico-Universitario.

En materia de infraestructuras, la base legal para la actuación a nivel municipal se refiere a La construcción mantenimiento equipamiento rehabilitación reparación y el mejoramiento de la infraestructura física de los centros educativos se realizará bajo criterios técnicos accesibles. La infraestructura pedagógica será de acuerdo a las modalidades educativas y al currículo según el caso ambos deben adecuarse a las necesidades diferenciadas de los educandos con el propósito de mejorar el servicio educativo de acuerdo con el artículo 36

de la LFE 262-2011 El Congreso Nacional de la República crear a un órgano desconcentrado con autonomía administrativa y financiera para satisfacer las necesidades de infraestructura física y al cual se deben incorporar todos los programas y órganos ya existentes para estos fines.

En materia de acceso, el art 40 del Reglamento General, señala que: para asegurar la permanencia y culminación del grado obligatorio de la Educación Pre Básica, el Estado a través de la SEDUC, debe desarrollar (...) programas que satisfagan las necesidades de salud y nutrición en una acción de carácter multisectorial e interinstitucional con la participación de las comunidad educativa.

El art 51 señala el mismo compromiso del Estado para lo referido a la Educación Básica.

| Mecanismos de Descentralización  | Concepto  |
|--|---|
| Gestión descentralizada de la infraestructura educativa                    | Transferencia de recursos de la Secretaría de Educación como organismo descentralizador para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa nueva, definida de forma tripartita entre la SEDUC (fundamentada en datos del SIPLIE-Plan Maestro de Infraestructura), la demanda local concertada con la comunidad educativa y la municipalidad receptora-ejecutora, para contar con obras de la calidad normada por la SEDUC. |
| Fondo Municipal para Mejoramiento de Calidad Educativa                     | Creación de fondo local revolvente mediante acuerdos de integración de recurso de los socios aportantes, para dotar de libros de texto cada 4 años y de material educativo fungible cada año a los niveles de pre-básica y básica del sistema educativo.  |
| Descentralización Parcial del SIPLIE                                       | Mecanismo técnico y/o tecnológico para que las municipalidades puedan establecer una conexión con el SIPLIE para actualizar, de forma semestral y anual, la situación de la infraestructura educativa que ha tenido alguna intervención de la inversión pública desde las municipalidades; tomando en consideración la Normativa para la planificación y diseño de centros educativos de la SEDUC.                                  |
| Plan Municipal de Alfabetización Acelerada                                 | Delegación temporal de competencias de la SEDUC hacia las municipales para organizar y desarrollar procesos de alfabetización (lectura y escritura) a través de voluntarios locales, con directrices y certificación de la SEDUC y bajo la administración de recursos desde la municipalidad para el incentivo al logro de metas.   |
| Plan Piloto de Transporte Escolar  | Integración de recursos en un solo Fondo para la compra y amortización de pago de unidades y mantenimiento de servicios que permitan ofrecer al nivel de educación Pre-básica y Básica de una región, los servicios de transporte escolar. Los Fondos serán administrados por la municipalidad en firma tripartita con la AFP y Dirección Municipal.  |
| Fondo común para mejorar la alimentación escolar                           | Creación de un fondo fungible de recursos económicos que financie una dieta nutricional completa (proteico-calórica con carne y verduras) para los niños de las escuelas públicas de los municipios piloto; con el aporte de diferentes actores.  |
| Creación de Fondos Revolventes de Crédito Educativo Básico – Universitario | Facilitar el ingreso y permanencia de estudiantes de secundaria al nivel universitario mediante un crédito municipal de bajo costo financiero, para que sostenga sus estudios durante su carrera universitaria.   |

Fuente: Bourdeth 2016



## **2. Participación y transparencia**

Consiste en Incentivar y desarrollar estrategias a nivel municipal, distrital y de centros educativos para promover la participación activa de los padres y madres de familia, alumnos, (...) Municipalidades y otros actores de la comunidad, en los procesos de gestión y mejoramiento de la calidad educativa. Para lograr la participación, durante el periodo 2014-2018, el PEI prioriza: 1) Empoderamiento de los padres y madres de familia; 2) Apropiación y funcionamiento de los Consejos Educativos de Desarrollo (CED); y 3) Participación comunitaria a través de los COMDE/ CODDE.

La participación de los COMDE/ CODDE permitirá como resultado procesos de selección y contratación de docentes a nivel departamental, municipal y distrital más transparentes y seleccionando a candidatos idóneos.

Para ello, el PEI prevé, entre 2015 al 2018:

- creación y fortalecimiento de los COMDE, CODDE y los CED.
- COMDE y los CODDE cuentan con personalidad jurídica.
- COMDE/ CODDE integran las juntas de selección del personal docente Departamentales b) Municipales/Distritales Participando como veedores.

## **10. Agenda Estratégica en Educación de la AMHON**

En su carácter de la representante gremial de las municipalidades de Honduras, la AMHON velar por el fortalecimiento del Gobierno Local, Impulsar la descentralización y la modernización de la gestión pública, e impulsar el desarrollo integral del Municipio. En base a estos planteamientos, la AMHON se ha dotado de una agenda estratégica en materia educativa. Dicha agenda desarrollo a una serie de objetivos, resultados y acciones para la incidencia en Educación a Nivel Municipal basada en los siguientes aspectos:

### **Objetivos**

1. Incidir para mejorar la coordinación y planificación entre las municipalidades y la DDE/DDI, para incrementar los indicadores de calidad de la educación en cuanto a rendimiento académico, deserción, reprobación de los niños y niñas de la educación básica y media en aquellos municipios que se establezcan compromisos y acuerdos para mejorarlos.
2. Contribuir a establecer espacios de diálogos con alcaldes y autoridades educativas a nivel regional y nacional para consensuar estrategias de incidencia a nivel municipal conducentes a mejorar la educación de los municipios.

3. Motivar el interés de las municipalidades para asumir el reto de la gestión territorial orientada al desarrollo integral de los jóvenes y su inserción al mundo del trabajo de manera competitiva para el desarrollo local.
4. Conformar un bloque común de gobiernos municipales de occidente para incidir en forma estratégica a nivel central en la mejora de la educación, mediante la ejecución de Proyecto de Cambio (PC) como buena práctica y replicarla a nivel nacional.

## **Líneas Estratégicas**

### **1. Fomentar la Coordinación y Comunicación Interinstitucional**

1. Establecer espacios y mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con la SEDUC, SEPLAN, FHIS, Foro Dakar, INFOP, y CONEANFO y otros actores clave en materia educativa.
2. Conformación de estructuras de coordinación “Bloque común de las municipalidades por regiones”, Plan Piloto Región, Occidente.
3. Promover el funcionamiento de espacios de concertación local y la reactivación de los Consejos Municipales de Desarrollo Educativo.

### **2. Fortalecer la gestión y planificación entre Municipalidades y Direcciones Departamentales y Distritales de Educación.**

1. Promover el desarrollo de planificación integrada con énfasis en la calidad Educativa en los Municipios.
2. Promover la ejecución de los programas de alfabetización y reinserción al III ciclo de básica en coordinación con las DDE y DDI.

### **3. Eficiencia de la Inversión en Educación en el Ámbito Municipal.**

1. Orientar la inversión municipal al cumplimiento de las metas EFA con énfasis en la calidad educativa según la situación de cada municipio.
2. Articulación del Plan de Inversión Municipal con el Plan Educativo-Estratégico por Resultados 2010-2014 en los departamentos y municipios.
3. Sensibilizar y motivar la inversión educativa municipal hacia el Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media.
4. Impulsar el desarrollo local creando programas de educación técnico-vocacional para jóvenes del III ciclo (desertores de los programas regulares), con enfoque de emprendedurismos de acuerdo a las características de las regiones.
5. Apoyo logístico al sector Educativo en: merienda escolar, libros de texto, supervisión de Centros Educativos.

6. Fortalecer los mecanismos de Auditoría Social e instrumentos de monitoreo(Comisiones Municipales de Transparencia)

#### **4. Buenas Prácticas de Gestión Educativa a Nivel Local**

1. Difusión y socialización del plan de educación 2010-2014, orientado a Resultados.
2. Difusión y publicación de experiencias exitosas locales para considerarla a nivel de políticas nacionales.

#### **5. Promover los procesos de descentralización en el sector educativo**

1. Impulsar y apoyar la descentralización de la política educativa referente a la creación, construcción y sostenibilidad en los centros educativos.
2. Apoyar la definición de mecanismos, operativos para la descentralización de fondos del gobierno central a gobiernos locales y/o consejos municipales de desarrollo educativo, para la merienda escolar, bonos estudiantiles (transporte y becas) y los fondos de la matrícula gratis.
3. Incidir ante la secretaria de educación para lograr una efectiva descentralización de fondos hacia gobiernos locales y/o consejos municipales de desarrollo educativos.

#### **6. Promover la implementación de programas Educativos No Formales en atención a niños/as, jóvenes y adultos/as excluidos del sistema formal de educación.**

1. Implementación de Diagnósticos situacionales de necesidades de formación en las áreas de ENF establecidas en la Política Nacional de Educación Alternativa No Formal (PNEANF) y las poblaciones definidas en esta línea estratégica.
2. Presentación de oferta educativa de CONEANFO según resultados de este diagnóstico.
3. Implementación de procesos educativos descentralizados en dos programas claves implementados por CONEANFO: Programa Nacional de Escuelas Taller (PNET) y Proyecto Educativo de Lempira (PROELEM).
4. Apoyo técnico pedagógico en la formación en procesos de auditoría social, rendición de cuentas, gestión municipal mediante diplomados en estos temas a personal y técnicos municipales.

## 12. Bibliografía

Compendio normativo de la República de Honduras en materia de Educación:

- Reglamento de la Carrera Docente Normas unificadas aplicables a la Gestión de Recursos humanos docentes Acuerdo Ejecutivo No. 032-2011
- Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación Decreto 1358-2014
- Reglamento de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Acuerdo 1359-SE-2014
- Reglamento del Nivel de Educación Básica Acuerdo 1362-SE-2014
- Reglamento de instituciones de Educación No Gubernamentales Acuerdo 1363-SE-2014
- Reglamento del Nivel de la Formación Inicial de Docentes Acuerdo 1364-SE-2014
- Reglamento de Educación Inclusiva para personas con discapacidad, necesidades educativas especiales y talentos excepcionales Acuerdo 1365-SE-2014
- Reglamento de la Evaluación Docente Acuerdo 1368-SE-2014
- Reglamento de la Financiación de la Educación Pública Acuerdo 1369-SE-2014
- Reglamento del Nivel de Educación Pre-Básica Acuerdo 1376-SE-2014
- Reglamento de la Junta Nacional y Juntas Departamentales de concurso de selección Acuerdo 1379-SE-2014

AMHON, Agenda Estratégica en Educación

La Constitución de Honduras - Español

Recuperado de

<http://www.honduras.com/honduras-constitution.html>[10/13/2011 5:28:51 PM]

Bourtdeth, Descentralización sectorial en educación hacia gobiernos locales. Estudio. AMHON GIZ Honduras, 2016

Bourtdeth, Inversiones Municipales en Educación. Estudio GIZ AMHON, 2016

República de Honduras, Visión de País 2010 – 2038 y Plan de Nación 2010- 2022 Horizonte de Planificación para 7 períodos de Gobierno - enero 2010

Recuperado de

<https://www.se.gob.hn/se-detalle-plan/>

SEDUC, Plan Estratégico Institucional 2014-2018 Orientado a resultados con enfoque de valor público Educación por una vida mejor

Recuperado de: <https://www.se.gob.hn/se-detalle-plan/>

Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del ODS 4

<http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002456/245656s.pdf>

Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia (PAIPI)

Marco de Acción 2030